

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
DEL CONSEJO DE EUROPA
(octubre de 2001-enero de 2002)

NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.- I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.- II. DERECHOS HUMANOS.- III.- CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.- IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.- V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.- VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.- VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.- IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

La atención del Comité de Ministros sigue centrada en el terrorismo, esencialmente en la acción del Consejo de Europa para combatirlo. En este sentido, ha adoptado un Comunicado sobre la acción internacional contra el terrorismo y el Mandato del Grupo multidisciplinar sobre dicha acción, además de una Convención sobre la cibercriminalidad, primer tratado internacional sobre las infracciones penales cometidas via internet y otras redes informáticas. Durante el presente periodo (1), se ha celebrado la 109 sesión del Comité de Ministros durante la cual se ha adoptado una importante Declaración sobre derechos humanos, que confirma el papel central de la Convención y Tribunal europeos, fijando orientaciones para una acción futura, basadas en el informe del Grupo de Evaluación establecido para examinar los medios de garantizar la eficacia continua del Tribunal. Igualmente ha adoptado un protocolo a la Convención sobre derechos humanos y la biomedicina, que versa sobre el trasplante de órganos y tejidos de origen humano, y la Carta europea de recursos en el agua. Otras dos Declaraciones han sido adoptadas, una de ellas sobre la Corte Penal Internacional, además de otros textos, como veremos.

(1) La actividad del Comité de Ministros en el periodo que nos ocupa recogida en el Informe estatutario, se publica en la página web, *www.coe.int*, en cuyos diferentes apartados hemos accedido a todos los textos adoptados por el Comité de Ministros, consultados, por nuestra parte, para la realización de la presente Crónica.

I. CUESTIONES POLÍTICAS

El Comité de Ministros ha celebrado la *109 sesión* el 8 de noviembre de 2001, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Exteriores de Liechtenstein, Ernst Walch. Consagrando sus trabajos al refuerzo de la *acción internacional contra el terrorismo*, ha adoptado un *Comunicado* al respecto y el Mandato del grupo multidisciplinar sobre dicha acción (2). A raíz de los atentados terroristas del 11 de septiembre en Estados Unidos, la contribución del Consejo de Europa en dicha acción se centra en tres ejes: reforzar la cooperación jurídica contra el terrorismo, decidiendo, entre otras, reforzar su acción contra las bases financieras del terrorismo, instando a los Estados a considerar como infracción penal su financiación, evaluando las medidas contra el blanqueo de dinero y confirmando las acciones llevadas a cabo contra la corrupción, el crimen organizado, el tráfico de drogas y la cibercriminalidad; salvaguardar los valores fundamentales, e invertir en la democracia. El terrorismo no se puede asociar a ninguna cultura, y en este sentido señalan su determinación de encontrar remedios a las causas profundas del mismo a través de promover un amplio diálogo intercultural e inter-religioso que permita a las sociedades hallar una mayor cohesión, además de reducir los riesgos de incompreensión (3). En este contexto ha adoptado la Convención sobre cibercriminalidad, y ha respondido a la Recomendación 1534 (2001) de la Asamblea sobre las democracias frente al terrorismo (4), reconociendo como una prioridad política esencial la necesidad de reforzar de manera urgente la acción internacional contra el terrorismo bajo todas sus formas y manifestaciones con la intervención de toda la comunidad internacional.

(2) El Grupo multidisciplinar sobre la acción internacional contra el terrorismo (GMT), es un Comité de expertos cuyo mandato durará hasta el 31 de diciembre de 2002. Entre las funciones a desempeñar debe asegurar el seguimiento en el ámbito jurídico de la Declaración adoptada por el Comité de Ministros el 12 de septiembre de 2001 (véase Crónica anterior, epígrafe I); asegurar una aproximación coherente y coordinada, teniendo en cuenta las actividades de los órganos que trabajan en el seno del Consejo de Europa en el ámbito penal; y examinar el funcionamiento y la posibilidad de poner al día los instrumentos internacionales adoptados en el seno del Consejo de Europa sobre lucha contra el terrorismo, entre otros.

(3) En efecto, la necesidad de combatir el terrorismo ha tenido una enorme incidencia en las actividades del Comité de Ministros. El Grupo multidisciplinar sobre la acción internacional contra el terrorismo presentará su informe en la sesión de Vilnius en mayo de 2002. Véase Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea, *Compte Rendu, Documento AS (2002) CR 2, edición provisional*, de 22 de enero de 2002, pág. 19, Conseil de l'Europe.

(4) *Documento SG/Inf(2001) 35*. La respuesta se acompaña del Comunicado de la 109 Sesión del Comité de Ministros y del estado de firmas y de ratificaciones a los instrumentos jurídicos sobre lucha contra el terrorismo.

En esta misma 109 sesión, los Ministros han tenido la ocasión de hacer un balance sobre los desarrollos más importantes ocurridos en los últimos meses. En este sentido se han congratulado de los progresos en Bosnia-Herzegovina y la República federal de Yugoslavia en el proceso de adhesión al Consejo de Europa y han apoyado la acción que el Consejo de Europa lleva a cabo en cooperación con otras organizaciones competentes en la ex República Yugoslava de Macedonia, lo que les ha llevado a doptar, el 21 de noviembre de 2001, una *Declaración* sobre la *situación* en aquella República (5), en la que felicita al Parlameno de Skopje por la decisión adoptada el 16 de noviembre de 2001 de adoptar, por una aplastante mayoría, las enmiendas constitucionales previstas en el Acuerdo-marco de 13 de agosto de 2001, invitando al gobierno y a todos los partidos políticos a que continuen las reformas legislativas impuestas en dicho Acuerdo.

La 17 reunión cuatripartita entre el Consejo de Europa y la Unión Europea, se ha celebrado en Bruselas el 20 de noviembre de 2001, tratándose temas relativos a la coordinación de la lucha contra el terrorismo; desarrollo institucional, ampliación y adhesiones a ambas organizaciones; cuestiones políticas de interés común, programas e iniciativas conjuntas, tales como las que afectan a la Europa del Sur-Este, Federación de Rusia, Moldova, Caucaso Sur y Belarus.

Por su parte, Bosnia-Herzegovina ha solicitado ya su adhesión al Consejo de Europa (6).

En cuanto a las relaciones del Consejo de Europa con la OSCE, se ha celebrado en Vaduz, el 30 de octubre de 2001, la 11ª reunión de Alto nivel entre ambas organizaciones, dando como reultado la adopción de una De-

(5) Véase Informe de la visita del Presidente del Comité de Ministros a Skopje (29-30 de noviembre de 2001), realizada una semana después de adoptar su Declaración, y que se inscribe en el marco de continuar los esfuerzos de estabilización en esa región, *Documents d'information, CM/Inf(2001) 44*, de 7 de diciembre de 2001. Sobre la situación en «la ex-República yugoslava de Macedonia», versaría igualmente la Recomendación 1537 (2001) de la Asamblea, a la que el Comité de Ministros ha respondido, recogiendo, entre otras, aquellas actividades y la atención que en los diversos campos está consagrando el Consejo de Europa en aquel país.

(6) Al respecto, véanse *Documentos 9286*, de 4 de diciembre; *9287* y *9288*, de 5 de diciembre de 2001, Conseil de l'Europe, en los que se recogen, repectivamente, la Comunicación del Presidente de la Asamblea Parlamentaria, que contiene la solicitud de adhesión, Informe de la Comisión de cuestiones políticas y Dictamen de la Comisión de asuntos jurídicos y de derechos del hombre, sobre dicha adhesión.

claración conjunta relativa a cuestiones de interés común como el terrorismo, la situación en la Europa del Sur-Este, en Belarus después de las elecciones presidenciales de septiembre de 2001, en el Cáucaso con especial referencia a la situación en Georgia, Chechenia y Rusia.

El Comité de Ministros ha respondido a varias Recomendaciones de la Asamblea, la 1529 (2001), 1533 (2001), 1538 (2001) sobre el respeto de las obligaciones y compromisos de Turquía, de Georgia y de Ucrania, respectivamente, poniendo de relieve en cada una de sus respuestas los progresos que dichos Estados han tenido en el cumplimiento de sus obligaciones con el Consejo de Europa, aunque, como es el caso de Turquía y Georgia, les queda aún por hacer; y 1536(2001) relativa a la evolución del procedimiento de seguimiento de la Asamblea (2000-2001).

II. DERECHOS HUMANOS

Otro de los temas tratados en la 109 sesión ha sido la «Protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Europa - Garantizar la eficacia a largo plazo del Tribunal europeo de Derechos humanos», objeto de una *Declaración*, en la que el Comité de Ministros subraya su preocupación por los retos a los que se tiene que enfrentar el Tribunal en razón del número creciente de demandas individuales que se le someten y, decidido a que las medidas urgentes e importantes se adopten para permitir al Tribunal a que dichas demandas se traten en un plazo razonable, manteniendo su naturaleza jurídica, el derecho único de demanda individual y la calidad de su jurisprudencia, pide a los Estados que aseguren la existencia de recursos efectivos a escala nacional en concepto del ejercicio de los derechos humanos, garantizados en la Convención y que adopten, en su caso, las medidas necesarias. Invita a los Delegados a intercambiar información con la Asamblea y consultar con el propio Tribunal sobre la puesta en práctica de esta Declaración.

En aplicación del artículo 46.2 de la Convención europea, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones DH (2001) 106 a DH (2001) 178* (7).

(7) Estas Resoluciones pueden consultarse en Resoluciones DH del Comité de Ministros www.coe.int.

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

Con motivo de la 109 sesión se han abierto a la firma el Segundo Protocolo adicional a la Convención europea de ayuda mútua judicial en materia penal; el protocolo adicional para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal sobre las autoridades de control y los movimientos transfronterizos de datos; y la Convención europea sobre la protección del patrimonio audiovisual y su protocolo sobre la protección de producciones televisadas (8).

También en el ámbito convencional, el Comité de Ministros ha adoptado el Protocolo adicional a la Convención sobre derechos humanos y la biomedicina relativo al trasplante de órganos y de tejidos de origen humano, abierto a la firma el 24 de enero de 2002, donde se recogen principios generales (9) y disposiciones específicas sobre trasplantes, practicados con fines terapéuticos; y la Convención sobre la cibercriminalidad adoptada el 23 de noviembre de 2001, cuyo objetivo principal, según se establece en su preámbulo, es conseguir «una política penal común destinada a proteger a la sociedad contra el cibercrimen, esencialmente por la adopción de una legislación apropiada y el estímulo de la cooperación internacional». En particular, trata de infracciones que perjudiquen a los derechos de autor, fraude a la informática, pornografía infantil, así como de las infracciones relacionadas con la seguridad de las redes. Igualmente contiene una serie de procedimientos, tales como la indagación de redes de informática e interceptación. Se prevé completar este instrumento con un Protocolo adicional sobre la criminalización de cualquier difusión de propaganda racista y xenófoba por la vía de redes informáticas.

Dentro también del ámbito convencional, el Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea Parlamentaria, para que emita dictamen al respecto, el Proyecto del Protocolo nº 13 a la Convención europea, relativo a la

(8) La información sobre el estado de firmas y ratificaciones a los Convenios adoptados en el seno del Consejo de Europa puede obtenerse a través de Internet www.conventions.coe.int, en la que igualmente pueden consultarse reservas, declaraciones y objeciones a dichos tratados.

(9) Entre estos principios generales se encuentran el acceso de los pacientes a los servicios de trasplantes en régimen de igualdad, transparencia en la atribución de órganos y tejidos, definición de normas de seguridad, no remuneración de los donantes así como información adecuada para los receptores, profesionales sanitarios y público.

abolición de la pena de muerte en cualquier circunstancia (10), cuya finalidad es abolir la pena capital por actos cometidos en tiempo de guerra o de peligro inminente de guerra, y en todo caso, sin que se admita ningún tipo de reservas a dicho instrumento; y el Proyecto de Convención sobre las relaciones personales concernientes a los hijos (11), encaminada a salvaguardar y establecer las garantías apropiadas para asegurar el buen desarrollo de visitas y vuelta inmediata de los niños al término de las mismas, y mejorar las relaciones personales entre padres e hijos y personas que tengan vínculos familiares con ellos.

Convencidos de la necesidad de poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves contra la comunidad internacional y participar así en la prevención de tales crímenes, el Comité de Ministros adoptó el 10 de octubre de 2001, la *Declaración sobre la Corte penal internacional*, en la que hace un llamamiento a todos los Estados miembros, que aún no lo han hecho, para que se adhieran al Estatuto y para que adapten su Derecho interno al Estatuto de Roma con el fin de que en un futuro cooperen plenamente con la Corte penal. Los esfuerzos del Consejo de Europa para promover la entrada en vigor del Estatuto se van a ver satisfechos, ya que, adelantamos, el día 11 de abril de 2002, se ha depositado el 60 instrumento de ratificación que permitirá, trascurridos los dos meses previstos en el Estatuto, que éste entre en vigor (12).

Con la *Recomendación Rec(2001) 16 sobre la protección de los niños contra la explotación sexual* (13) adoptada por el Comité de Ministros en la

(10) *Documento 9291*, de 14 de diciembre de 2001, Conseil de l'Europe.

(11) *Documento 9305*, de 21 de diciembre de 2001, Conseil de l'Europe.

(12) La preocupación por la entrada en vigor de este Estatuto, se ha manifestado por parte de los parlamentarios, al igual que por la cuestión relativa a si la jurisdicción del mismo se extenderá a los actos de terrorismo. Sobre estas cuestiones se pronunciaría el Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, Sr. Valinois, Ministro de Asuntos Exteriores de Lituania, en su respuesta a la cuestión oral planteada por el Sr. Atkinson, manifestándose en el sentido de que, por su parte, instará a todos los Estados miembros que aún no lo hayan ratificado para que lo hagan, sin resolver la cuestión controvertida sobre su extensión a los actos terroristas, al considerar que dicha extensión no compete directamente al Consejo de Europa, organización regional, en la medida en que el Estatuto de Roma es un instrumento universal, que más bien compete a la Organización de Naciones Unidas y a las partes en el mismo. Véase *Doc. AS(2002) CR 2*, cit., pág. 30.

(13) La Recomendación además de las definiciones y considerar niño a los menores de 18 años, contiene medidas generales sobre sensibilización, educación e información, recopilación e intercambio de informaciones, prevención y asistencia, media e internet; Dere-

771 reunión de Delegados, el 31 de octubre de 2001, y dirigida a promover el bienestar y la salud del niño, al igual que su desarrollo físico, mental, moral y social para que viva sin ningún abuso, ni violencias ni explotaciones sexuales, se pretende, entre otras, vigilar para que todo aquello que pueda afectar a lo anteriormente señalado constituyan infracciones de Derecho penal, tanto si se comete en el interior, como en el exterior del territorio del Estado, por una persona o de manera organizada y se adopten las medidas apropiadas para sancionar a los autores de dichas infracciones, además de proponerles tratamientos, en su caso.

El Comité de Ministros ha respondido a la cuestión escrita n° 402 formulada por el Sr Clerfayt, sobre la disconformidad de Turquía con las sentencias del Tribunal europeo y a la Recomendación 1477 (2000) relativa a la ejecución de sentencias del citado Tribunal.

La 24 Conferencia de Ministros europeos de Justicia se ha celebrado en Moscú del 4 al 5 de octubre de 2001 con los temas «Lucha contra el terrorismo internacional» y «Puesta en práctica de las decisiones de justicia de conformidad con las normas europeas».

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

El Comité de Ministros ha adoptado, el 19 de diciembre de 2001, en la 778 reunión de Delegados, la *Resolución ResChS (2001) 8* sobre *ciertas disposiciones no aceptadas de la Carta social europea*, referidas al artículo 7, párrafos 1,3 y 4; y posteriormente, el 16 de enero de 2002, la *Resolución ResChS (2002) 1*, sobre la *aplicación de la Carta social europea durante el*

cho y procedimiento penal y medidas generales de coacción que comprende: medidas relativas a las víctimas y a los autores de las infracciones; Medidas relativas a la pornografía, prostitución y trata de niños; Prioridades de investigación y cooperación internacional.

periodo 1995-1998 (15º ciclo de control-segunda parte); y la Recomendación RecChS (2002) 1, sobre la aplicación de la Carta a la atención de Turquía a propósito de la conclusión negativa del CEDS (14).

Durante la 768 reunión de delegados, el 10 de octubre de 2001, el Comité de Ministros ha adoptado dos Recomendaciones. La *Recomendación Rec(2001) 12 sobre la adaptación de los servicios de asistencia sanitaria a la solicitud de asistencia y servicios de las personas en situación marginal*, en la que recomienda a los gobiernos de los Estados miembros que adopten una política coherente y global que garantice y favorezca la salud de las personas que viven precariamente, de acuerdo con los principios de política de acción social y de salud, establecidos por la Organización Mundial de la Salud en la Conferencia de Ottawa (1986); y la *Recomendación Rec(2001) 13 relativa al desarrollo de una metodología en la elaboración de las líneas directrices para mejorar las prácticas médicas*, en la que, reconociendo el derecho de los pacientes y ciudadanos a recibir y obtener fácilmente acceso a una información pertinente sobre el estado de su salud y de los servicios sanitarios que le corresponden en una lengua comprensible para ellos, recomiendan seguir unas líneas directrices encaminadas a apoyar y promover una mejor práctica clínica en interés de los pacientes, además de garantizar que tales directrices estén de acuerdo con las prácticas internacionales reconocidas.

Es indiscutible que el voluntariado contribuye al desarrollo social, pudiendo igualmente jugar, con ciertas condiciones, un papel positivo en las economías modernas, por lo que, tanto el Consejo de Europa, como sus Estados miembros han acogido con satisfacción el Año internacional de los voluntarios. En este sentido se ha manifestado el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1496 (2001) de la Asamblea, relativa a la mejora del estatuto del voluntariado en la sociedad: contribución de la Asamblea parlamentaria en el Año internacional de los voluntarios - 2001.

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1503 (2001) de la Asamblea, relativa a las condiciones sanitarias de los migrantes y refugiados en Europa, otorga una gran importancia a la promo-

(14) El Comité europeo de derechos sociales adoptó una conclusión negativa con respecto al art. 11.1 (eliminación de causas que suponen una sanidad deficiente), por falta de presupuesto y por insuficiencia de equipos y personal sanitario, lo que impide asegurar a la población y en particular a los niños, el acceso a un buen sistema de sanidad.

ción de la justicia en sanidad así como a la necesidad de mejorar la sanidad para determinadas poblaciones vulnerables. Al mismo tiempo, estudia las sugerencias del órgano parlamentario encaminadas a examinar las leyes y políticas nacionales sobre la salud de dichas personas con el fin de que se elabore una estrategia global y coordinada en todos los Estados miembros.

El 18 de octubre de 2001, se ha celebrado el 40 Aniversario de la Carta Social Europea.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La enseñanza de la historia en una Europa democrática debería ocupar un lugar esencial para la formación de cualquier ciudadano responsable y activo y para el desarrollo de todo tipo de diferencias si se quiere jugar un papel esencial en la promoción de los valores fundamentales, tales como la tolerancia, la comprensión mutua y la misma democracia. Con esta finalidad, el Comité de Ministros ha adoptado, el 13 de octubre de 2001 en la 771 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2001) 15* relativa a la *enseñanza de la historia en Europa en el siglo XXI*. Con ella se pretende que dicha enseñanza no sea un instrumento de manipulación ideológica, de propaganda o de promoción de valores ultranacionalistas, xenófobos, racistas o intolerantes, sino que se haga de manera que permita a los alumnos desarrollar su capacidad intelectual para analizar e interpretar de forma crítica y responsable a través del diálogo, la investigación de los hechos hitóricos, abierto al debate con un visión pluralista, esencialmente en lo que respecta a las cuestiones más controvertidas (15).

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1506 (2001) de la Asamblea sobre la libertad de expresión y de información en las medias en Europa, reafirma la necesidad de que los poderes públicos establezcan un marco jurídico apropiado para garantizar dichas libertades, reconociendo, al mismo tiempo, el interés y la importancia de las

(15) En su anexo se contemplan referencias relativas a la dimensión europea en la enseñanza de la historia; contenidos de los programas; métodos de aprendizaje, tales como utilización de fuentes, investigación individual, colectiva, aproximación transdisciplinaria y multidisciplinaria y aproximación internacional y transfronteriza; enseñanza y memoria; formación inicial y continua de la enseñanzas sobre historia; y tecnologías de información y de comunicación.

medidas de autoregulación adoptadas por las mismas medias para el ejercicio de sus actividades de una manera responsable.

La situación cultural en Kosovo, objeto de la Recomendación 1511 (2001) de la Asamblea, ha sido abordada por el Comité de Ministros, quién, cómo la Asamblea, es consciente de que la cultura y la enseñanza son las primeras víctimas de un conflicto, de ahí que el Consejo de Europa, entre otras, continúe apoyando los programas de asistencia sobre enseñanza primaria, secundaria y universitaria a través de la elaboración de políticas pedagógicas, programas en relación con las lenguas, y educación para una ciudadanía democrática. Otra Recomendación de la Asamblea ha sido la 1539 (2001) sobre el Año europeo de las lenguas, a la que igualmente ha respondido el Comité de Ministros, acordando que el 26 de septiembre de cada año, se celebre el Día europeo de las lenguas.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos espacios se han visto favorecidos con la *renovación del Diploma europeo de espacios protegidos*, así la *reserva natural de Altos -Pantanos* (Bélgica), *ResDip(2001) 1*; *Parque nacional de Seitsemien* (Finlandia), *ResDip(2001) 2*; *Parque nacional de Ekenäs (Tammisaari)*, Finlandia, *ResDip(2001) 3*; *Reserva nacional de Camarge* (Francia), *ResDip(2001) 4*; *Parque nacional de Vanoise* (Francia), *ResDip(2001) 5*; *Parque nacional de Bayerischer Wald* (Alemania), *ResDip(2001) 6*; *Reserva natural de Siebengebirge* (Alemania), *ResDip(2001) 7*; y *Parque nacional de Peak District* (Reino Unido), *ResDip(2001) 8*. Resoluciones todas ellas adoptadas por el Comité de Ministros en la 769 reunión de Delegados, el 17 de octubre de 2001.

Dado que la cooperación transeuropea, interregional y transfronteriza entre los Estados, regiones y colectividades locales sobre reglamentación del territorio deberá reforzarse, especialmente entre los países de Europa occidental, central y oriental con el fin de asegurar la cohesión social de Europa, el Comité de Ministros en su 781 reunión de Delegados, de 30 de enero de 2002, ha adoptado la *Recomendación Rec (2002) 1*, sobre los *principios rectores para el desarrollo territorial sostenible del continente europeo*. Tales principios figuran en el anexo a la Recomendación en el que se recojen ampliamente aquellos relativos a la Puesta en práctica de la estrategia de cohesión social del Consejo de Europa; a la Política de regla-

mentación del territorio en Europa: nuevos retos y perspectivas a escala continental, que comprende las relaciones intercontinentales en tanto que elementos estratégicos para la reglamentación del territorio en Europa, pluralidad de culturas, grandes espacios europeos en tanto que conductores de solidaridad y de cooperación, e integración de nuevos Estados miembros del Consejo de Europa; al Papel particular del sector privado en la reglamentación del territorio; Principios de una política de reglamentación en favor de un desarrollo sostenible de Europa, que comprende la promoción de la cohesión territorial a través de un desarrollo socio-económico equilibrado y de mejora de la competitividad, promoción de los impulsos de desarrollo surgidos por funciones urbanas y mejora de las relaciones ciudad-campo, promoción de las condiciones de accesibilidad más equilibradas, desarrollo de acceso a la información y conocimientos, reducción de daños al medio ambiente, valorización y protección de recursos y patrimonio naturales, y del patrimonio cultural en tanto que factor de desarrollo, desarrollo de los recursos energéticos en el mantenimiento de la seguridad, promoción de un turismo de calidad sostenible, limitación preventiva de los efectos de las catástrofes naturales; Medidas de reglamentación para los territorios con características en Europa, dentro de los cuales se incluyen los paisajes, las zonas urbanas, rurales, las montañas, regiones costeras e insulares, las cuencas fluviales y valles aluviales, zonas de reconversión y regiones fronterizas; Refuerzo de la cooperación entre Estados miembros y participación de las regiones, municipios y de la población, que incluye las posibilidades de concepción de una reglamentación del territorio orientado hacia el desarrollo en Europa, desarrollo de actividades de cooperación a escala europea, cooperación horizontal y vertical y participación efectiva de la sociedad en el proceso de reglamentación del territorio.

El Comité de Ministros ha respondido, en distintas reuniones de Delegados, a varias Recomendaciones del Consejo de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRE) (16). Igualmente, y durante la 769 reunión de Delegados, ha adoptado el 17 de octubre de 2001, la *Carta europea de re-*

(16) Recomendaciones 99 y 100 (2001) sobre la cooperación internacional a nivel regional y sobre la gestión de recursos hídricos transfronterizos en Europa, respectivamente; 102 a 104 (2001) sobre la democracia local y regional en Ucrania, en Bosnia-Herzegovina y en la República federal de Yugoslavia, respectivamente; 92 (2001) sobre las respuestas a la Conferencia «Pueblos y regiones: diversidad cultural esencial en una Europa unida» (Innsbruck, 11-12 de diciembre de 2000); 67 (1999) relativa a la 5ª Conferencia sobre las cuencas del Mediterráneo y del Mar del Norte; y 69 (1999) relativa a la unión económica regional: factor de cohesión social.

curso en agua, adoptada en virtud de la *Recomendación Rec (2001) 14*. Dicho instrumento viene a sustituir a la Carta europea del agua, proclamada en Estrasburgo, el 6 de mayo de 1968, con el fin de prevenir las emisiones contaminantes a través de técnicas que eviten la contaminación y los desechos; proteger de una manera especial los recursos en aguas subterráneas; controlar las concesiones en el sentido de que sean compatibles con la presente Carta y que se concedan por un periodo limitado y que se proporcione al público la información necesaria sobre el estado de tales recursos, entre otros.

Dado que el diálogo entre los ciudadanos y los elegidos locales es esencial si se quiere reforzar la legitimidad de las instituciones democráticas locales y la eficacia de su actuación, el Comité de Ministros ha adoptado, el 6 de diciembre de 2001, en la 776 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2001) 19*, sobre la *participación de los ciudadanos en la vida pública a escala local*. Dentro de los principios que se recogen en el anexo a la Recomendación, se encuentran los relativos a la participación democrática a escala local, que incluye la necesidad de garantizar a los ciudadanos el derecho de acceder a una información clara y completa sobre las cuestiones que pueden interesar a sus colectividades locales y a participar en las decisiones importantes que comprometan el futuro de aquellas. El anexo II contempla las acciones y medidas encaminadas a favorecer y reforzar dicha participación, incluyendo las acciones y medidas de carácter general; las relativas a la participación en las elecciones locales y el sistema de democracia representativa; las que versan sobre la participación directa de los ciudadanos en el proceso de adopción de decisiones a escala local y en la gestión de asuntos locales; y finalmente, las acciones y medidas específicas relativas a los ciudadanos que, por diferentes razones, tienen más dificultades para participar, es el caso de las mujeres, jóvenes y grupos sociales desfavorecidos.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

La protección subsidiaria es un tipo de protección individual que no hay que confundir con la protección temporal que constituye una medida excepcional de orden práctico, limitada en el tiempo y que puede adoptarse para hacer frente a situaciones de flujos masivos y repentinos. La *Protección subsidiaria*, es el objeto de la *Recomendación Rec(2001) 18*, adoptada por el Comité de Ministros el 27 de noviembre de 2001, en la 774 reunión de Delegados, en el sentido, de que dicha protección debería concederse a

las personas que, en base a una decisión adoptada caso por caso por las autoridades competentes no reúnan los requisitos del estatuto de refugiado en virtud de la Convención de 1951 y de su Protocolo, pero que, no obstante, necesitan protección internacional.

Las comunidades y organizaciones de rom/tsiganes deberían implicarse plenamente en el proceso de la puesta en práctica y de control de los programas y políticas dirigidas a mejorar su situación económica y de empleo para paliar los efectos del paro y la pobreza que resultan de la discriminación y exclusión social que sufren dichas comunidades. En este sentido, el Comité de Ministros ha adoptado el 27 de noviembre de 2001, durante la 774 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec(2001) 17 sobre la situación económica y de empleo de los Rom/Tsiganes y viajeros en Europa*, en cuyo anexo se contienen, además de los principios generales que deben regir al respecto, principios sobre política de empleo y acceso al mercado de trabajo; sobre actividades generadoras de ingresos; instrumentos financieros que comprendan ayudas a largo plazo con el fin de financiar programas de desarrollo y de apoyo de actividades generadoras de ingresos, destinados a los Rom/Tsiganes; formación y educación; información, investigación y evaluación.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1521 (2001) de la Asamblea sobre la cultura de la minoría csango en Rumania. En ella hace un llamamiento a la comunidad científica interesada, incluyendo investigadores rumanos y húngaros, para que investiguen sobre el tema, consciente del progreso significativo que se ha producido en los últimos años en el marco legislativo e institucional sobre la protección de minorías, necesario para la identidad y desarrollo étnico, cultural, lingüístico y religioso de las minorías de Rumania. Igualmente, ha tomado nota de la Recomendación 1524 (2001) de la Asamblea, relativa al Banco de desarrollo del Consejo de Europa: hacia una Europa caracterizada por una mayor cohesión social, a la que ha dado respuesta, reiterando su apoyo a esta institución financiera. Igualmente ha tomado nota de las informaciones proporcionadas, especialmente en lo que respecta a la actividad del Banco en los países en transición y la intensificación de su cooperación con otras instituciones financieras.

La relevancia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados y el 50 aniversario del Convenio de Ginebra de 1951, objeto de la Recomendación 1525 (2001) de la Asamblea, ha sido resaltado por el Co-

mité de Ministros, quién en su respuesta comparte la preocupación de la Asamblea por la mala utilización de las cuestiones relativas al asilo en el ámbito público, ya que con ello se corre el riesgo de aumentar la discriminación, el racismo y la xenofobia, lo que conllevaría a una interpretación restrictiva de los principios que se desprenden del Convenio de Ginebra, tanto a escala nacional, como internacional. De ahí, que deba evitarse todo aquello que pueda suponer un riesgo que debilite la protección ofrecida por dicho instrumento internacional, a través del apoyo del proceso de «consultas globales», lanzado por el HCR y que permitirá examinar y evaluar la pertinencia de las disposiciones del Convenio de Ginebra en la actualidad con el fin de mejorar su eficacia.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

El 16 de enero de 2002, en la 780 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución Res(2002) 1* sobre la *puesta al día del Reglamento sobre los sueldos e indemnizaciones del personal*. A propuesta del Secretario General decide, en un único artículo, lo siguiente: «Las tablas apropiadas, anexas al Reglamento sobre los sueldos e indemnizaciones del personal, que comprenden los baremos de sueldos base y otros elementos de la remuneración, se reemplazan, con efecto de 1 de enero de 2002, por aquellos que se aplican al personal de la Secretaría del Consejo de Europa y que figuran en el anexo al 136 informe del Comité de Coordinación sobre las Remuneraciones (CCR), a excepción de los baremos de sueldos para el personal de nivel B y C para Bélgica, Francia y Alemania que se reemplazan por los baremos de los sueldos que figuran en el Anexo 8 al Documento CM(2001) 192».

En la misma reunión de Delegados se adoptó la *Resolución Res(2002) 2* sobre la *remuneración de los funcionarios fuera de servicio*, en la que, igualmente en un artículo único, se decide que «Las sumas de los sueldos base anuales establecidos en el artículo 1, párrafo a), de la Resolución (71) 8, modificada por última vez por la Resolución (2001) 4, serán, a partir del 1 de enero de 2002, modificadas como sigue:

- Secretario General, 154 633.52
- Secretario general adjunto y Secretario General de la Asamblea con rango de Secretario general adjunto, 146 349.58».

Dentro del mismo contexto del personal, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1436 (1999) de la Asamblea sobre el derecho de negociación del personal del Consejo de Europa, Recomendación que, a su juicio, implica dos grandes ejes. El primero relativo a la mejora de las relaciones sociales en el seno del Consejo de Europa propiamente dicho; refiriéndose el segundo a la cuestión más compleja del derecho de negociación en el sistema de coordinación, que prevé dirigir recomendaciones sobre remuneraciones a los dirigentes de las Organizaciones coordinadas. Las relaciones entre el empresario - personal en el seno del Consejo de Europa deben mejorarse y, en este sentido, el Comité de Ministros estima que el personal y la Organización deben reforzar el dialogo y la negociación, en interés de ambos, entre la dirección y los representantes del personal, señalando, al respecto, que ya existe un determinado número de órganos permanentes o ad hoc, creados para presentar al Secretario General propuestas que reflejen soluciones concretas. Por otro lado, ha respondido igualmente a la Recomendación 1488 (2000) sobre la naturaleza y alcance de los derechos adquiridos contractualmente por el personal del Consejo de Europa, poniendo de relieve muy brevemente, el interés de los derechos adquiridos, al igual que expresa su acuerdo con la necesidad de vigilar los compromisos suscritos con el fin de asegurar la paz social, así como el respeto de los principios de igualdad en razón del sexo y un reparto geográfico equitativo.

En lo que respecta a la *elección de miembros del Comité europeo para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes (CPT)*, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones ResCPT(2002)1* relativa a la elección de miembros a título de Estonia y Turquía (17); *ResCPT(2001) 5*, a título de Austria y Dinamarca (18); y *ResCPT(2001) 6*, a título de Hungría y del Reino Unido (19). Por otro lado,

(17) Andres Lehtmes ha sido reelegido a título de Estonia; y a título de Turquía la elegida ha sido Günsel Koptagel-LLal, con efecto, para ambos casos, desde el 30 de enero de 2002 a 29 de enero de 2006. Esta Resolución se adoptó en la 781 reunión de Delegados, el 30 de enero de 2002.

(18) Resolución adoptada el 4 de octubre de 2001, en la 766 reunión de Delegados, por la que se declara reelegida a R. Kicker, a título de Austria y a M.O.V Rasmussen, a título de Dinamarca, con efecto de 4 de octubre de 2001 a 3 de octubre de 2005.

(19) Resolución adoptada en la 771 reunión de Delegados, el 31 de Octubre de 2001, por la que se declara elegido a László Csetneky, a título de Hungría con efecto de 31 de octubre de 2001 a 30 de octubre de 2005 y reelegida a Silvia Casale, a título del Reino Unido con efecto de 19 de diciembre de 2001 a 18 de diciembre de 2005.

se ha transmitido a la Asamblea la lista de candidatos para juez del Tribunal europeo a título de Georgia (20).

(20) La comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea parlamentaria que contiene la lista de candidatos por orden de preferencia, presentada por Georgia, junto a sus *curriculum vitae*, figura en el *Documento 9283*, de 20 de noviembre de 2001, Conseil de l'Europe.